

## CONDICIONES EN LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE

### 1.- COLEGIACION

a) El SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CORREDORES DE SEGUROS es un servicio exclusivo para los colegiados del COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID, por ello, para tener derecho al mismo, el solicitante deberá encontrarse colegiado como Corredor de seguros o como representante de Correduría de seguros, y al día en el pago de las cuotas colegiales.

b) La forma de colegiación deberá coincidir con la forma en que el colegiado solicitante se encuentre inscrito durante toda la vigencia del contrato en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

c) Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar la contratación de este servicio quienes hayan solicitado su alta como corredor de seguros o como representante de correduría de seguros, con carácter previo a su inscripción en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), aunque su colegiación efectiva no se produzca hasta que se celebre la siguiente Junta de Gobierno del Colegio.

d) La pérdida de la condición de colegiado o la circunstancia de no encontrarse al día en el pago de las cuotas colegiales dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación de este servicio y la comunicación de dicho extremo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) u órgano de control autonómico.

### 2.- SERVICIOS PRESTADOS POR EL COLEGIO

a) El Servicio de Atención al Cliente se prestará a través de la asesoría jurídica del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, en los términos en que, en cada momento se exija por la legislación vigente y en la presente fecha, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de mediación en seguros privados y la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

### 3.- COSTE DEL SERVICIO

a) La adscripción al Servicio de Atención al Cliente se realiza por periodos anuales, debiendo abonarse una cuota colegial complementaria de 50 € anuales, pagaderos por años anticipados. A tales efectos el colegiado autoriza expresamente a que en el mes de enero de cada año se le gire el recibo correspondiente a dicho servicio en la cuenta corriente en que, en cada momento, se le estén pasando al cobro los recibos de cuota colegial.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el año en que se realice la suscripción del servicio, de la suma indicada en el apartado anterior, se cobrará únicamente la parte proporcional a los meses enteros que resten hasta el 31 de diciembre de dicho año, a razón de 4,17 € mensuales. En dicha primera anualidad el ingreso se realizara por el colegiado en la cuenta corriente que le indique el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, con carácter previo a la suscripción del servicio.

c) En caso de baja del servicio antes de terminar el año natural, no se reembolsará cantidad alguna.

d) El servicio no incluye el pago de la tasa que deba abonarse al comunicar al órgano de control de la actividad de los mediadores, la designación de dicho servicio (Actualmente, en 2014, el coste de dicha tasa asciende a 13,13 €).

#### 4.- SUSCRIPCION DEL SERVICIO

a) En el momento de suscribir el servicio el colegiado solicitante deberá acreditar ante EL COLEGIO haber realizado el ingreso de la cantidad que resulte de aplicar en el apartado 3 anterior, y EL COLEGIO, le entregará:

- Un modelo de escrito comunicando la designación del Servicio de Atención al Cliente a la DGSFP u Órgano de control autonómico, que deberá ser firmado por el corredor o por el representante de la correduría.
- Un impreso para que pueda realizar el pago de las tasas correspondientes a la inscripción del titular del Servicio de atención al cliente en el Registro de la DGSFP u Órgano de control autonómico, si la Comunidad autónoma así lo tuviera establecido.
- Dos copias del Reglamento por el que se regirá el Servicio de atención al cliente.
- Dos ejemplares del currículum y declaración de honorabilidad del Titular del Servicio de atención al cliente.
- Un certificado de haber suscrito dicho servicio.

b) Corresponderá al colegiado, realizar las gestiones de presentación en el registro administrativo correspondiente.

c) No obstante, el colegiado podrá encomendar a EL COLEGIO, que sea éste quien realice dicha presentación en cuyo caso, además de hacer entrega a EL COLEGIO, debidamente cumplimentada, toda la documentación referida en el párrafo anterior y el justificante de haber realizado el pago de la tasa correspondiente, se entiende que asume la presentación en el Registro de la Dirección General de Seguros u Órgano Autonómico correspondiente, de su solicitud y documentación anexa, podrá ser realizada por EL COLEGIO cualquier día del mes en que se contrató el servicio, salvo que dicha suscripción se hubiera realizado después día 20, en cuyo caso, la presentación en el Registro referido podría demorarse hasta finales del mes siguiente.

#### 5.- ACEPTACION DE CONDICIONES DEL SERVICIO

a) El solicitante de la suscripción del servicio, acepta expresamente las presentes condiciones del servicio, así como el Reglamento que rige el servicio de atención al cliente, del que quedará una copia firmada en poder de EL COLEGIO.

Igualmente, acepta expresamente que el Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, y su asesor jurídico, puedan tratar sus datos de carácter personal para la finalidad del servicio solicitado.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente documento en Madrid, a ..... de .....de 201...

Fdo.....

COLEGIADO N °:.....